



PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

San Salvador, 28 de abril de 2020

- I. El artículo 10 numeral 21 de la Ley de Acceso a la información Pública (en adelante LAIP) establece que los entes obligados deberán publicar, divulgar y actualizar los mecanismos de participación ciudadana existentes en el ámbito de competencia de cada institución, de las modalidades y resultados del uso de dichos mecanismos.
- II. El Lineamiento No 2 para la Publicación de la Información que emitió el Instituto de Acceso a la Información Pública, indica que éste apartado del portal de transparencia deberá incluir todas las acciones, instancias o mecanismos implementados por el respectivo ente obligado que tengan por finalidad conocer la opinión de la sociedad civil respecto de un tema de su interés, en un procedimiento de toma de decisiones, plasmados en un informe correspondiente a cada actividad, estas comprenden por ejemplo: a) Audiencias b) Consultas públicas c) Participación directa d) Concejos consultivos e) Cabildos abiertos f) Jornadas de rendiciones de cuentas y g) Todos aquellos procedimientos que contemplen la participación ciudadana en la toma de decisiones del ente obligado. Así, en cada mecanismo se deberá identificar su nombre, una breve descripción de su objetivo y los requisitos para participar en él, no se considerará como mecanismo de participación ciudadana, la mera remisión a las redes sociales, páginas web, correos electrónicos, o líneas de atención al usuario de la Institución.
- III. En virtud de lo anterior, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos no cuenta con información para publicar en este apartado para los meses de enero, febrero y marzo de 2020.

Mirna Patricia Corado de Escobar  
**Oficial de Información**